



DECRETO DAEM N° 3139.

CHIGUAYANTE

29 JUL 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; La Ley 20.804 de 31 de enero del año 2015, que confiere titularidad docente a las contrata; El **Ord. 262-2016 de la Dirección de Administración de Educación Municipal**, que informa a Contraloría Regional la Situación respecto de la titularidad docente de doña Jenny Aravena Rojas; **El Decreto Alcaldicio DAEM N° 944 de fecha 08 de marzo de 2016**; El **Dictamen de Contraloría en referencia 86.847/16 remitido** por oficio 010980 de fecha 23 de junio de 2016; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Municipalidad de Chiguayante le ha reconocido titularidad a la Profesional en comento mediante **Decretos Alcaldicios el número 944** de fecha 08 de Marzo del año 2016, por 38 horas de titularidad en virtud de la ley N° 20.804, como Educadora de Párvulos en el establecimiento Educacional E-999 de la Comuna de Chiguayante, a doña Jenny Aravena Rojas.
2. Que la ley 19.648, que se modifica por la ley 20.804 que indica "Artículo único.- Concédese, por única vez, **la calidad de titulares de la dotación docente** dependiente de un mismo Municipio o Corporación Educacional Municipal, a los profesionales de la educación **parvularia, básica o media** que, al 31 de julio de 2014, se encontraren incorporados a ella en calidad de contratados y que se hayan desempeñado como **docentes de aula** en la misma durante, a lo menos, **tres años continuos o cuatro años discontinuos**, por un mínimo de **veinte horas cronológicas** de trabajo semanal. **La titularidad de las horas a contrata operará sólo respecto de aquellas contratadas en aula y sus correspondientes horas no lectivas.**"
 - a) De lo transcrito se desprende que los requisitos exigidos por la ley son:
 - a. 1) tratarse de docentes que conforme art. 2 de ley 19070 (estatuto docente) posean el título de profesor o educador concedido por escuelas normales, universidades o institutos profesionales y quienes estén legalmente habilitados para ejercer la función docente, pero no de aquellos autorizados para desempeñarla conforme normas legales vigentes, porque estos últimos, cuando pierden tal condición, también pierden la calidad que detentaban, la cual siempre es transitoria;
 - a.2) tales profesionales deben desempeñarse en la educación parvularia, básica o media;
 - a.3) Deben encontrarse en servicio a la fecha de publicación de la ley.
 - a.4) Deben haber estado incorporados en la dotación docente de un mismo municipio, por lo que la ley no es aplicable si los servicios se han prestado a distintas entidades edilicias;
 - a.5) Que su calidad de contratados incorporados a una dotación docente haya sido a lo menos de 3 años continuos o 4 discontinuos, por un mínimo de 20 horas cronológicas semanales.



b) Lo afirmado anteriormente se explica de la siguiente forma:

- **Respecto del año 2014**, hasta el 31 de julio del 2014, cumple con el requisito de un año (1° año), por la carga horaria de 44 horas. Según **decreto DAEM N° 1319**, de fecha 26 de agosto de 2014.
 - **Respecto del año 2013**, cumple con el requisito de otro año (2° año), bastando para ello citar los **decretos DAEM N° 1532, 1536 y 1539** todos de fecha 19 de noviembre de 2013, que extiende la contratación desde 01 de marzo de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014, por 4, 30 y 10 horas cronológicas respectivamente. Superando el mínimo de horas que exige la ley.
 - **Respecto del año 2012**, se cumple con el requisito de otro año (3° año), indicando para ello los decretos Alcaldicios **DAEM N° 662, 663, 664** todos de fecha 20 de Septiembre de 2012, que extiende la contratación desde 01 de marzo de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013, por 1, 3 y 40 horas cronológicas respectivamente. Superando el mínimo de horas que exige la ley.
 - **Respecto del año 2011**, se cumple con el requisito de otro año (4° año), indicando para ello los **decretos DAEM N° 912**, de fecha 08 de Septiembre del año 2011, por 1 hora cronológica semana; y los **Decretos DAEM N° 1465, 1466** ambos de fecha 13 de Octubre del 2011, por 40 y 3 horas cronológicas respectivamente; Superando el mínimo de horas que exige la ley.
3. Que la Profesional en comento tenía una carga horaria de 44 horas cronológicas vigente al 31 de julio del año 2014.
4. Que por dictamen de Contraloría Regional en referencia 86.847/16 remitido por oficio 010980 de fecha 23 de junio de 2016, se indica y ordena *"Por lo anterior, procede que esta corporación edilicia reconozca a la señora Aravena Rojas el beneficio que reclama por las 44 horas que ejercía al 31 de julio de 2014..."*

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** a doña Jenny Sofía Aravena Rojas RUT 15.186.696-4, una titularidad de 44 horas cronológicas semanales, desde el 31 de enero del año 2015, como Educadora de Párvulos, en el Establecimiento Balmaceda Saavedra E-999.
2. **MODIFIQUESE** El Decreto Alcaldicio DAEM N° 944 de fecha 08 de marzo de 2016, en el sentido de establecer como carga horaria, específicamente respecto de su Jornada la cantidad de 44 horas cronológicas semanales, indicadas en el punto 1.
3. **INFÓRMASE** tramitado completamente el presente decreto Alcaldicio a Contraloría Regional del Bío Bío.



GONZALO DIAZ ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

Distribución

- Sra. Contralora región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

RSN/GDR/HOP/PAR /pbl.-





MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



DECRETO DAEM N° 944

CHIGUAYANTE 08 MAR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; Lo dispuesto en la Ley N° 20.804, de fecha 31 de enero de 2015, que renueva vigencia de ley N° 19.648, de fecha 1999, sobre acceso a la titularidad de los Docentes a Contrata en los Establecimientos Públicos Subvencionados; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE** el nombramiento del Profesional de la Educación que se individualiza, en calidad de titular, para que se desempeñe en los establecimientos educacionales de la comuna de Chiguayante, en las funciones, horas, jornadas, niveles y periodos que se señalan:

NOMBRE	Jenny Sofia Aravena Rojas
RUT	15.186.696-4
TITULO	Educadora De Parvulos.
ESTABLECIMIENTO	Escuela E- 999
CARGO	Docente de Aula
NIVEL O MODALIDAD	Enseñanza Básica.
JORNADA	38 horas Cronológicas semanales.
DESDE	31 de Enero de 2015.
CALIDAD	Titular.
FIANZA	No Rinde.
RAZON DE LA CONTRATACION	Ley 20.804.-

2. Impútese el gasto que irroga la ejecución del presente decreto al Subtítulo 215.21 del presupuesto de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

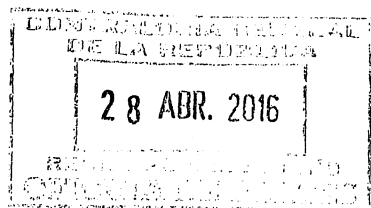
Distribución:

- Sr. Contralor Regional del BíoBío
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Personal DAEM (3)
- Asesor Jurídico DAEM.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal



ORD. : N° 262-2016.

ANT. : REF. N° 84.764/16. Remitido mediante Ord. 006621, de 14 de Abril de 2016. Que solicita informe por presentación de Doña Patricia Jenny Aravena Rojas.

Chiguayante, 20 de Abril de 2016.

DE: HUGO ANTONIO OLAVE PARRA.
DIRECTOR DAEM MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

A: SRA. VERÓNICA CECILIA ORREGO AHUMADA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO BÍO

1° Junto con saludarle, y en relación con el ANT, y en mi calidad de Director de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante, vengo en evacuar informe del requerimiento de informe realizado por Contraloría Regional del Bío Bío mediante Ord. Citado en el mismo Ant.

2° La Municipalidad de Chiguayante le ha reconocido titularidad a la Profesional en comento mediante **Decretos Alcaldicios el número 944** de fecha 18 de Marzo del año 2016, que reconoce 38 horas de titularidad en virtud de la ley N° 20.804, como Educadora de Párvulos en el establecimiento Educacional E-999 de la Comuna de Chiguayante.

3° En virtud del requerimiento de completar el informe a Contraloría regional del Bío Bío. Indico a Usted lo siguiente.

- a) Al efecto ese necesario señalar que la ley 19.648, que se modifica por la ley 20.804 que indica "Artículo único.- Concédese, por única vez, **la calidad de titulares de la dotación docente** dependiente de un mismo Municipio o Corporación Educacional Municipal, a los profesionales de la educación **parvularia, básica o media** que, al 31 de julio de 2014, se encontraren incorporados a ella en calidad de contratados y que se hayan desempeñado como **docentes de aula** en la misma durante, a lo menos, **tres años continuos o cuatro años discontinuos**, por un mínimo de **veinte horas cronológicas** de trabajo semanal. **La titularidad de las horas a contrata operará sólo respecto de aquellas contratadas en aula y sus correspondientes horas no lectivas.**"
- b) De lo transcrito se desprende que los requisitos son **Requisitos exigidos por la ley son:**
 - b. 1) tratarse de docentes que conforme art. 2 de ley 19070 (estatuto docente) posean el título de profesor o educador concedido por escuelas normales, universidades o institutos profesionales y quienes estén legalmente habilitados para ejercer la función docente, pero no de aquellos autorizados para desempeñarla conforme normas legales vigentes, porque estos últimos, cuando



pierden tal condición, también pierden la calidad que detentaban, la cual siempre es transitoria;

b. 2) tales profesionales deben desempeñarse en la educación parvularia, básica o media;

b.3) Deben encontrarse en servicio a la fecha de publicación de la ley.

b.4) Deben haber estado incorporados en la dotación docente de un mismo municipio, por lo que la ley no es aplicable si los servicios se han prestado a distintas entidades edilicias;

b. 5) Que su calidad de contratados incorporados a una dotación docente haya sido a lo menos de 3 años continuos o 4 discontinuos, por un mínimo de 20 horas cronológicas semanales.

c) Lo afirmado anteriormente se explica de la siguiente forma:

- **Respecto del año 2014**, hasta el 31 de julio del 2014, cumple con el requisito de un año (1° año), por la carga horaria de 44 horas. Según **decreto DAEM N° 1319**, de fecha 26 de agosto de 2014.
- **Respecto del año 2013**, cumple con el requisito de otro año (2° año), bastando para ello citar los **decretos DAEM N° 1532, 1536 y 1539** todos de fecha 19 de noviembre de 2013, que extiende la contratación desde 01 de marzo de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014, por 4, 30 y 10 horas cronológicas respectivamente. Superando el mínimo de horas que exige la ley.
- **Respecto del año 2012, se cumple con el requisito de otro año (3° año)**, indicando para ello los decretos Alcaldicios **DAEM N° 662, 663, 664** todos de fecha 20 de Septiembre de 2012, que extiende la contratación desde 01 de marzo de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013, por 1, 3 y 40 horas cronológicas respectivamente. Superando el mínimo de horas que exige la ley.
- **Respecto del año 2011, se cumple con el requisito de otro año (4° año)**, indicando para ello los **decretos DAEM N° 912**, de fecha 08 de Septiembre del año 2011, por 1 hora cronológica semana; y los **Decretos DAEM N° 1465, 1466** ambos de fecha 13 de Octubre del 2011, por 40 y 3 horas cronológicas respectivamente; Superando el mínimo de horas que exige la ley.

4° Que la Profesional en comento tenía una carga horaria de 44 horas cronológicas vigente al 31 de julio del año 2014. No obstante, no todas las horas lo era por docencia de aula, a pesar de que se extendió un solo decreto y no los tres decretos a que se hizo referencia en los años anteriores.

De acuerdo al Dictamen N° 102.287, de 2015, importan labores que corresponde a actividades curriculares no lectivas acorde con lo dispuesto en los artículo es 6° de la ley N° 19.070, y 20 del decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de educación, por lo que no procede que sean consideradas las horas de articulación (3 vigentes para el año 2014) para los fines de que se trata.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, solicito tenga por evacuado, completado y cumplido el informe emitido en representación de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

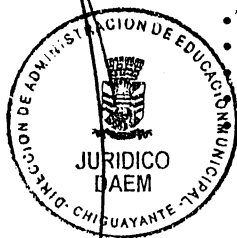


Sin otro particular, se despide cordialmente.-

HUGO ANTONIO OLAVE PARRA
DIRECTOR DAEM
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

HOP/JOV/jov
DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Secretario Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica.
- DAEM Chiguayante
- Asesor Jurídico DAEM.-





DECRETO DAEM N° 3137

CHIGUAYANTE

29 JUL 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; La Ley N° 19.070 que aprueba el estatuto de los Profesionales de la Educación, en el artículo 70 de dicha ley, estableció un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñen en funciones de docencia de aula de carácter formativo orientado a mejorar la labor pedagógica de los educadores y a promover el desarrollo profesional continuo; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El **Ordinario N° 10/828**, informa el incremento presupuestario por Evaluadores Pares 2015, para dar cumplimiento al **Decreto 86 del 30 de marzo de 2016**, y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Páguese al docente de la **Escuela Básica Manquimavida E-569** que más abajo se singulariza, la Asignación de Evaluaciones PARES, correspondiente al período que se indica:

Nº	NOMBRE	RUT	MONTO	PERÍODO	DECRETO
01	San Martin Aguayo Carla Verónica	16.284.234-k	\$171.360	2015	86

2. Páguese al docente de la **Escuela República Federal Alemana E-553**, que más abajo se singulariza, la Asignación de Evaluaciones PARES, correspondiente al período que se indica:

Nº	NOMBRE	RUT	MONTO	PERÍODO	DECRETO
01	Ocampo Sanhueza Claudia Elizabeth	14.437.632-3	\$195.840	2015	86
02	Huerta Pavéz Mercedes	9.816.906-7	\$171.360	2015	86

3. Páguese al docente de la **Escuela José Hipólito Salas D-557**, que más abajo se singulariza, la Asignación de Evaluaciones PARES, correspondiente al período que se indica:

Nº	NOMBRE	RUT	MONTO	PERÍODO	DECRETO
01	Martínez Martínez David Antonio	15.846.390-3	\$171.360	2015	86

4. Impútese el gasto que se irroga por el concepto indicado en los números precedente a la cuenta N° 215.21 del Presupuesto vigente de la Dirección de administración de Educación Municipal.



GONZALO DIAZ ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Secretaria Municipal
 - Director de Control
 - DAEM (3)
 - Interesado.-
- RSN/GDR/HOP/PAR/gvb

